

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I: 3

DEL LICEO LEÓN CORTÉS CASTRO

SECCIÓN I: DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

SECCIÓN II: DEL LICEO LEÓN CORTÉS CASTRO

CAPÍTULO II: 6

DE LOS TRÁMITES DE MATRÍCULA Y DEL RETIRO

DEFINITIVO DE LA PERSONA ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO III: 7

DE LOS DERECHOS, ESTÍMULOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES
DE LA PERSONA ESTUDIANTE

CAPÍTULO IV: 11

DEL UNIFORME, LA PRESENTACIÓN PERSONAL, LOS PERMISOS Y LAS
JUSTIFICACIONES DE LA PERSONA ESTUDIANTE

CAPÍTULO V: 18

DE LA EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA DE LA PERSONA ESTUDIANTE

SECCIÓN I: DE LA EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA

SECCIÓN II: DE LA TIPIFICACIÓN DE FALTAS

CAPÍTULO VI: 25

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ENCARGADOS
LEGALES EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE

CAPÍTULO VII: 27

DE LOS DEBERES DEL DOCENTE

CAPÍTULO VIII: 28

DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES

CAPÍTULO IX:

29

DEL MANTENIMIENTO, PRÉSTAMO Y UTILIZACIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL

CAPÍTULO X:

30

NORMAS ADICIONALES Y DISPOSICIONES FINALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ALAJUELA LICEO LEÓN CORTÉS CASTRO

El presente Reglamento pretende señalar las directrices básicas que no están contempladas en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica, pero que es necesario de determinar para cumplir con el objetivo de desarrollar un adecuado proceso educativo en esta Institución

En el Liceo León Cortés Castro se pone al alcance del personal docente, técnico docente, docente administrativo y administrativo; así como de los padres de familia, encargados legales, población estudiantil y del público en general, el presente documento como un elemento que contribuye a la formación integral de la persona estudiante; con la esperanza de que sirva de guía para fomentar los deberes, las obligaciones, los valores, las actitudes y el compromiso deseables en los estudiantes y en la comunidad en general, como parte de la sociedad actual.

La esperanza de todo educador es ver el fruto de su arduo trabajo plasmado en el bien social, el cual se traduce en individuos que sean solidarios, íntegros, comprometidos con la democracia y con la paz, que sean dinámicos, creativos, y que, con su conducta social, demuestren el amor y el buen camino que recorren en instituciones tan distinguidas como esta.

Tanto en este Reglamento como en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, se concibe al educador como una persona capaz de tomar, responsable y profesionalmente, las decisiones de carácter técnico y de juicio que su función evaluadora establece; al igual que se considera al estudiante como persona capaz de razonar, consciente de sus actos dentro y fuera de la Institución.

Este Reglamento rige a partir de su aprobación por el Consejo de Profesores, al darlo a conocer a la población estudiantil, y a padres de familia o encargados legales, y se dicta con el fin de conseguir un mejor ambiente educativo dentro del Liceo León Cortés Castro, para que esta Institución resalte como un centro que promueva lo que indica su lema: disciplina, trabajo y honor en sus educandos, con el fin de que logren ser personas de bien y de provecho social.

CAPÍTULO I:
DEL LICEO LEÓN CORTÉS CASTRO
SECCIÓN I
DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1

EL OBJETIVO DE ESTE REGLAMENTO

Las presentes disposiciones reglamentarias tienen por objetivo establecer las regulaciones básicas necesarias para desarrollar un ambiente adecuado de enseñanza y aprendizaje dentro del Liceo León Cortés Castro. Además, este se constituye, a nivel institucional, en el complemento del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica, sin perjuicio de la normativa que regula el acceso a la educación de todas las personas estudiantes regulares, respetando las necesidades educativas especiales, tomando en consideración lo que estipula la Ley 7600 y toda normativa conexas.

Artículo 2

DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

El sistema educativo costarricense reconoce a la persona estudiante la posibilidad del derecho a la educación, desde su ingreso al sistema, y todos los derechos inherentes a la persona, según el orden jurídico nacional e internacional vigentes en el país.

SECCIÓN II

DEL LICEO LEÓN CORTÉS CASTRO

Artículo 3

Se le denominará Liceo León Cortés Castro, en adelante citado como “Institución”, al Centro Educativo de Secundaria Pública, con determinación de Académico, que funciona de 7:00 a.m. a 4:20 p.m., administrativa y académicamente; en su propia infraestructura, ubicada 1 kilómetro norte de la Iglesia Las Mercedes, pasando los Tribunales de Justicia, Cantón de Grecia, Provincia de Alajuela. Esta Institución está registrada ante el Ministerio de Educación Pública bajo el Código 57302-54-4020 el área regular, y 57304-54-4473 el III Ciclo y Ciclo Diversificado Vocacional (Plan Nacional).

Artículo 4

Según la normativa nacional vigente, la planta física y su contenido, son propiedad de esta Institución, inscrita a nombre de la Junta Administrativa del Liceo León Cortés Castro, la cual cuenta con su propia personería jurídica, registrada bajo el número 3-008-061764.

Artículo 5

DE LA VISIÓN Y MISIÓN DEL LICEO LEÓN CORTÉS CASTRO

Misión: Brindar servicios educativos académicos, así como el fortalecimiento de los valores espirituales, morales, cívicos y culturales que le permitan al estudiante enfrentar con éxito su vida futura, para lograr una sociedad más justa, próspera y solidaria.

Visión: Alcanzar la excelencia académica en armonía con el avance científico y tecnológico que permita el desarrollo de seres humanos con una amplia formación integral, capaces de incorporarse plena y positivamente a la sociedad.

Artículo 6

DE LOS FINES DEL LICEO LEÓN CORTÉS CASTRO

Serán considerados como fines del Liceo León Cortés Castro los que se detallan a continuación:

- a) Prestar servicio educativo formal académico diurno, así como de Educación Especial, en secundaria, a toda la comunidad de Grecia, prioritariamente, promoviendo el acceso a la educación a todo aquel que cumpla con los requisitos necesarios para ingresar y estar en alguno de los niveles de secundaria, sin limitar las posibilidades a los que así lo requieran, y sin caer en algún tipo de discriminación por las características de las personas referentes a su grupo étnico, religión o su género, entre otros.
- b) Garantizar un ambiente adecuado y seguro para el desarrollo de un proceso educativo sustentado en la excelencia académica y la formación humana de las personas estudiantes.
- c) Promover el desarrollo de valores y actitudes positivas en las personas estudiantes, docentes y administrativos, con el fin de que esta Institución se distinga en el ámbito circuital, regional y nacional, como una Institución de prestigio, así como de bienestar social.
- d) Impulsar y promover el deseo de superación de las personas estudiantes para que se desarrollen como personas íntegras, serviciales, respetuosas, creativas, dinámicas, solidarias y comprometidas, tanto con la comunidad como con la Institución.
- e) Dirigir y orientar la labor educativa institucional para ofrecer un servicio educativo de calidad y excelencia, pronto y oportuno, el cual se fundamente en lo estipulado por la legislación nacional, en la que se contempla la Ley 7600, el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Ley Penal Juvenil, la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Ley Fundamental de Educación, la Política Educativa hacia el Siglo XXI y todos los reglamentos y normativas vigentes que rigen la labor educativa, en conjunto con los lineamientos y directrices de la Dirección Regional de Educación de Alajuela, el Circuito Educativo 06 y demás autoridades competentes.
- f) Ofrecer calidad en los servicios brindados, ya sean docentes, técnicos o administrativos, mediante acciones ofrecidas a los involucrados, realizándolos con eficacia y eficiencia.
- g) Garantizar a los jóvenes una formación integral en condiciones de excelencia y equidad para enfrentar con acierto los retos actuales.
- h) Lograr la formación integral de la persona estudiante a través de una educación de calidad, que sea respuesta a la demanda laboral, profesional y de un ciudadano amante de su patria, respetuoso de sus deberes y derechos consagrados en nuestra Constitución Política.
- i) Promover al Liceo León Cortés Castro como una fuente de desarrollo intelectual y cultural, cuya prioridad es fomentar y enriquecer con los más altos valores personales, morales y sociales a todos los involucrados en el proceso educativo.
- j) Fomentar en las personas estudiantes una identificación plena con la institución; de manera que reflejen los valores humanos que en ella se promueven, cuiden con esmero su planta física, y representen a la institución con orgullo, cuando se les solicite.

- k) Mejorar la salud mental, moral y física del educando y de la comunidad educativa, a la vez que se propicia la afirmación de una vida familiar digna, según las tradiciones dogmáticas y los valores cívicos de la democracia.
- l) Ofrecer un proceso educativo con conocimientos y técnicas de acuerdo con el desarrollo psicológico de los educandos que procure fomentar el desarrollo de aptitudes y atienda satisfactoriamente las diferencias individuales.
- m) Desarrollar mecanismos y estrategias mediante las cuales se promuevan, mantengan y mejoren las buenas relaciones de los individuos de la comunidad educativa.
- n) Efectuar actividades académicas, deportivas, artísticas y recreativas que contribuyan con la formación integral de las personas estudiantes; así como promover el reconocimiento de elementos culturales propios de nuestra cultura nacional y regional
- o) Promover el uso de los servicios de alimentación, biblioteca, áreas deportivas, talleres, laboratorios y espacios artísticos que posee la institución.
- p) Estimular aquellas personas estudiantes que sobresalgan por su esfuerzo, comportamiento y rendimiento académico.
- q) Promover actitudes adecuadas ante situaciones de riesgo y desastres naturales, además de generar una cultura de protección y conservación de los recursos naturales y un adecuado tratamiento de desechos.
- r) Proteger la diversidad étnica y cultural, de conformidad con el orden jurídico vigente a tanto a nivel nacional como internacional, respetando la identidad étnica, lingüística, religiosa, sexual y cultural de las personas estudiantes, eliminando toda forma de discriminación.

CAPÍTULO II:
DE LOS TRÁMITES DE MATRÍCULA Y DEL RETIRO
DEFINITIVO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 7

Esta Institución se rige con el presente reglamento, y todos sus miembros lo acatarán desde el momento en que se les autorice y realice la matrícula correspondiente, independientemente de si se trate de estudiantes del área académica o del área de Plan Nacional.

Artículo 8

Para matricular un estudiante en el Liceo León Cortés Castro, se debe cumplir con lo siguiente:

- a) El padre o madre de familia, o el encargado legal de la persona estudiante, debe completar el formulario de matrícula de manera presencial y presentarse personalmente cada año, en la fecha que se le indique, a realizar los trámites correspondientes, aportando los documentos que se le soliciten.
- b) El padre o madre de familia, o el encargado legal será responsable de presentar todos los documentos solicitados por la Institución, los cuales deberán ser auténticos, ya que de presentarse documentos falsos o con algún tipo de alteración, se anulará la matrícula de forma inmediata y unilateralmente.
- c) Se debe aceptar y firmar un compromiso de matrícula, con el cual se generarán condiciones legales, éticas y morales, para fundamentar y garantizar el diario convivir de la comunidad educativa institucional.
- d) Acatar todas las normas y disposiciones institucionales o ministeriales, que hayan sido emanadas por autoridad competente, incluyendo el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, la Normativa Interna y las diferentes Directrices o disposiciones establecidas.

Artículo 9

Si por alguna razón, un estudiante es retirado de forma definitiva de la Institución, el padre o madre de familia, o el encargado legal, debe completar la entrevista de retiro y firmar en la tarjeta de matrícula, o en la boleta correspondiente, asumiendo la responsabilidad total y las consecuencias del caso.

CAPÍTULO III:
DE LOS DERECHOS, ESTÍMULOS, DEBERES,
OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 10

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos fundamentales de la persona estudiante, en cuanto al proceso educativo en general, y evaluativo en particular, además de lo que estipula el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, los siguientes:

- a) Participar en las actividades educativas, científicas, sociales, religiosas, culturales y deportivas, dentro y fuera del colegio, avaladas por la Institución y en representación de esta. Cumpliendo con los protocolos extramuros.
- b) Ejercer, personalmente o por representación, los recursos necesarios en defensa de sus derechos, según lo estipulado en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.
- c) Utilizar los servicios e instalaciones de la Institución de conformidad con las disposiciones reglamentarias o directrices establecidas.
- d) Participar en la selección que se establezca para la conformación de delegaciones culturales, deportivas o de cualquier índole cuando representen a la Institución.
- e) Ser informado, del inicio y calendarización, de las pruebas por lo menos ocho días naturales antes de la fecha de ejecución de estas. Recibiendo por escrito los objetivos, contenidos, contenidos procedimentales o las competencias por evaluar, siempre que estos hayan sido abarcados y revisados en clase.
- f) Toda persona estudiante que faltare a una prueba escrita, oral o de ejecución, a la presentación de una tarea, o proyecto, cuya ausencia sea debidamente justificada ante el docente respectivo, en el tiempo establecido, aportando documentos que lo respalden, tiene derecho a la reprogramación de las mismas.

Artículo 11

DE LOS ESTÍMULOS O MÉRITOS ESTUDIANTILES

Se acreditarán menciones de honor, o reconocimientos, a aquellos estudiantes que:

- a) Obtengan el primer promedio de cada sección semestralmente.
- b) Obtengan los tres primeros promedios semestrales y anuales de la Institución.
- c) Sobresalgan por su participación en actividades académicas, deportivas, científicas, culturales, religiosas y otras, dentro o fuera de la Institución y en su representación.

Artículo 12

DE LOS DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES

Se considerarán como deberes, obligaciones y prohibiciones de las personas estudiantes, además de lo estipulado en este Reglamento, el Reglamento del Programa de Transporte Estudiantil de los Centros Educativos N°42907-MEP, en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, los siguientes:

- a) Asumir con responsabilidad y honestidad el cumplimiento de sus tareas, pruebas, proyectos, investigaciones y demás requerimientos que su condición de estudiante le exija.
- b) Portar diariamente el “Cuaderno de Comunicaciones al Hogar”, con su respectiva foto, el registro de firmas y las fotocopias de cédula de sus padres o del encargado legal.
- c) Presentar el “Cuaderno de Comunicaciones al Hogar” al funcionario o docente de la Institución que se lo solicite.
- d) Asistir puntualmente a lecciones, pruebas, actos cívicos y demás actividades convocadas por la Institución.
- e) Justificar debidamente las llegadas tardías, las ausencias a lecciones y a exámenes ante el docente respectivo, aportando las razones y los documentos justificantes necesarios según sea el caso y a juicio del docente. Para tal efecto, se tomarán solamente como razones justificables para no asistir a lecciones o exámenes, lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Evaluación de los aprendizajes.
- f) Permanecer en el plantel educativo durante su jornada escolar, salvo que, por alguna razón justificable, a criterio de la dirección, o por autorización de los padres o del encargado legal para que asista a una actividad o ensayo debidamente convocado. Una vez finalizada la jornada escolar cada estudiante debe retirarse a su hogar para evitar situaciones de indisciplina. Asimismo, todo estudiante debe ajustarse a su jornada lectiva, por lo que queda prohibido estar en la institución en jornadas que no le corresponden.
- g) Respetar el derecho a la educación de sus compañeros.
- h) Utilizar el portón respectivo para ingresar y salir de la Institución, acorde con el horario establecido para este fin. La Institución podrá tomar medidas correctivas contra las estudiantes que destruyan las mallas, salten o pasen por debajo, para ingresar o salir de esta.
- i) Respetar el derecho de transitar por los pasillos y las gradas, por lo que queda prohibido que las personas estudiantes se sienten o acuesten esos espacios, salvo en los lugares donde haya bancas para sentarse.
- j) Respetar los derechos individuales y sociales de los miembros de la comunidad educativa de la Institución.
- k) Mostrar dentro y fuera de la institución una conducta que lo dignifique como persona y que enaltezca el buen nombre de la Institución, sin incurrir en ninguna de las faltas tipificadas en este Reglamento o en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

- l) Vestir con decoro, según las regulaciones establecidas en cuanto al uniforme y presentación personal en este Reglamento o en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, tanto dentro como fuera de la Institución.
- m) Respetar la intimidad de los profesores, compañeros y funcionarios del colegio, evitando hacer comentarios de índole personal sobre los demás, tanto, prensa escrita, oral o redes sociales.
- n) Reparar o reponer cualquier daño que ocasione a la planta física o mobiliario de la Institución, a los bienes institucionales o personales de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean estudiantes o funcionarios institucionales.
- o) Portar diariamente una identificación emitida por la institución, o bien una entidad gubernamental que lo identifica como persona estudiante dentro y fuera del Liceo León Cortés Castro.
- p) Las personas estudiantes que estén autorizadas a permanecer en la Institución en períodos no lectivos, tienen la obligación de acatar las normas de convivencia estipuladas en el presente reglamento.
- q) Las personas estudiantes que por motivos especiales no reciban alguna asignatura, deben permanecer en la Biblioteca, en las áreas de soda, manteniendo el debido orden, sin interrumpir lecciones o deambular por los pasillos, para que se produzca el correcto desarrollo del proceso educativo de las demás personas estudiantes. El padre de familia o encargado legal, deberá proveer el material necesario para que la persona estudiante aproveche esas lecciones en su formación personal.
- r) Abstenerse de realizar o participar en juegos con balones, o algún otro tipo de objeto; bien sea en los jardines, en los pasillos, dentro de las aulas, en la Biblioteca y en otras áreas de la Institución no apropiadas y habilitadas para ello.
- s) Acatar el Reglamento de la Biblioteca, los laboratorios, talleres y áreas deportivas cuando se permanezca o se haga uso de ellas.
- t) Acatar las indicaciones y orientaciones que les formulen las autoridades educativas relativas a los hábitos de aseo, orden e higiene y los estipulados en este Reglamento.
- u) Promover y participar en campañas de aseo, prevención de enfermedades o recaudación de fondos en campañas autorizadas por el Ministerio de Educación, sin esperar recibir puntos en alguna nota como recompensa.
- v) Acatar la orden de no fumar, portar, comprar, vender o consumir drogas de cualquier tipo o bebidas alcohólicas dentro de la Institución, así como de cigarros electrónicos, inhaladores, vaporizadores o cualquier implemento que sea utilizado para consumo de cualquier droga, lícita o ilícita.
- w) Queda prohibido cualquier tipo de escena amorosa (besarse, manoseos, abrazos apasionados, sentarse en el regazo de otra persona, y otras) dentro de las aulas, en el plantel educativo o en cualquier sitio público, mientras se porte el uniforme, o en actividad extracurriculares convocadas, quedando las personas estudiantes que sean encontrados en esta situación, sujetos a las acciones o medidas correctivas del caso.
- x) Acatar y respetar la orden de no traer o portar en la Institución cualquier tipo de arma de fuego, arma "blanca" o instrumento punzocortante, además de no traer o participar en juegos de azar en los que medie la apuesta de dinero o cualquier otro artículo, o bien, dentro de la Institución; tales como naipes, barajas, dominós, dados, ruletas, entre otros, ni participar de los conocidos

juegos con monedas o juegos que pongan en riesgo la salud emocional, espiritual y/o física de los participantes. Tampoco se permite traer, portar o utilizar en la Institución y dentro de las lecciones dispositivos electrónicos, o sus similares, teléfonos celulares, cámaras digitales o cámaras de video, parlantes, computadoras portátiles, tabletas, planchas para el cabello, artículos o joyas de mucho valor, entre otros; esto con el fin de proteger la integridad del estudiante y respetar la Institución, a menos de que sea con fines educativos y que se cuente con la previa solicitud y autorización del profesor respectivo. Cualquier estudiante que incumpla la presente norma queda sometido a las acciones correctivas y disposiciones del caso. Asimismo, cabe aclarar que la institución, los funcionarios de la misma, la Asociación de Padres de Familia y Profesores o la Junta Administrativa, no se harán responsables por la pérdida, daño o robo de cualquier implemento citado en el presente artículo, traído a la institución, con o sin autorización.

- y) Cuando falte un profesor o llegue tarde, los estudiantes deberán permanecer frente a la entrada del aula. Pasados los primeros diez minutos de cada lección, el presidente de la sección debe dirigirse a la subdirección o dirección, y preguntar sobre lo que procede.
- z) En toda sección se debe formar un comité de aseo y ornato para mantener las aulas ordenadas y limpias durante el período lectivo, según la utilización que le den a los espacios.
- aa) La persona estudiante no puede traer a la Institución ningún tipo de animal.
- bb) Queda prohibido utilizar la Institución como medio o espacio para organizar actividades ajenas a sus fines, tales como fiestas o celebraciones de toda índole, así como realizar proselitismo político o religioso.
- cc) Todas las personas estudiantes deben cantar, cuando se les indique, en posición de firmes, el Himno Nacional y otros Himnos, a menos de que se trate de casos de excepción por religión o condición física, los cuales deberá guardar la misma postura y respeto.
- dd) Mantener el comportamiento adecuado, que lo distinga como estudiante del Liceo León Cortés Castro, cuando participe en giras educativas organizadas por el profesor respectivo de una asignatura.
- ee) Queda prohibido a las personas estudiantes ingresar a otras instituciones educativas, a menos de que sea para participar en actividades intercolegiales debidamente organizadas por la institución sede, siempre que cuenten con el respectivo permiso y visto bueno de la dirección institucional y padres de familia.
- ff) Es deber de la persona estudiante asistir puntualmente a las clases de guía, orientación y de informática educativa de la misma forma que cualquier otra asignatura.
- gg) Es deber y obligación de la persona estudiante traer a la institución todos los documentos oficiales (comunicados, circulares, exámenes, tareas, contenidos y objetivos para examen, entre otros) debidamente firmados por el padre, la madre o el encargado legal, la siguiente lección de la asignatura o día hábil siguiente del que se le han asignado o entregado.
- hh) Es obligación de toda persona estudiante que haya sido sujeta de un proceso disciplinario, y al que se le haya asignado el desarrollo o aplicación de una acción correctiva, cumplir cabalmente con esta, según la indicación de la autoridad pertinente. Caso contrario, será sujeto de un nuevo proceso por el incumplimiento, de acuerdo con el nivel de gravedad de la falta que llevó a la aplicación de dicha acción correctiva.
- ii) Cuando por razones especiales; actividades, ensayos, trabajo comunal u otras actividades debidamente convocadas y solicitadas, la persona estudiante debe permanecer en dicha

actividad dentro del liceo, no puede deambular por los corredores de la planta física durante ese espacio, además debe vestir según las normas de ingreso al liceo.

- jj) Conocer y acatar el Reglamento del Programa de Transporte Estudiantil de los Centros Educativos N°42907-MEP.

Artículo 13

La dirección y subdirección del Liceo León Cortés Castro, el personal docente, técnico docente, docente administrativo y administrativo, la Junta Administrativa, la Asociación de Padres de Familia y Profesores y la Institución como tal, no se responsabilizan por los daños, robo o la pérdida de los implementos materiales, aparatos electrónicos o joyas que traigan y/o porten los estudiantes en la Institución.

CAPÍTULO IV:

DEL UNIFORME, LA PRESENTACIÓN PERSONAL, LOS PERMISOS Y LAS JUSTIFICACIONES DE LOS ESTUDIANTES

SECCIÓN I

DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES

Artículo 14

DEL UNIFORME OFICIAL PARA EL GÉNERO FEMENINO

Toda persona estudiante del Liceo León Cortés Castro debe portar diariamente su uniforme, cumpliendo con los siguientes lineamientos con respecto al mismo, salvo que en alguna actividad convocada por la Institución se disponga la posibilidad de omitir algún inciso:

- a) Falda de color azul oscuro, holgada en la cadera, con dos paletones al frente y dos atrás, con pretina en la cintura y un largo hasta el inicio superior de la rodilla, con bolsas opcionales en forma de piquete. La tela debe ser tipo sincatex o poliéster.
- b) Blusa o camisa oficial del Liceo León Cortés Castro tipo camisera, color blanco con el escudo bordado al lado izquierdo pegado en la bolsa de la blusa, cuello de color verde turquesa y mangas con un ribete azul y verde turquesa, manga corta, holgada desde las axilas hasta el largo de la blusa o camisa, con una abertura a los costados y con bordado de las iniciales de la institución (L.L.C.C.) al lado derecho, el largo de la blusa o camisa será a la cadera.
- c) Medias lisas de color azul oscuro (que no incluya decorados), no se permiten calcetas.
- d) Si se usa pantalón, debe ser de color azul oscuro y de la misma tela que se usa para la falda, de corte recto, con pretina a la cintura, holgada en la cadera, con bolsas opcionales (las de atrás deben ser tipo ojal, sin tapaderas y las de adelante tipo piquete). No se permite leggins.
- e) Zapatos de color negro, tipo mocasín o de amarrar, cerrados y bajos, o deportivo totalmente negro, blanco, gris o azul sin decoraciones, cordones, laterales de la suela, y lengüeta de otros tonos. Los zapatos deben presentarse limpios cada día lectivo. No se permite el uso de zapatos con tacón de más de 3 cm de alto, o el uso de calzado deportivo con plataforma.

- f) Únicamente se les permite a las estudiantes el uso de un reloj, y un par de aretes sencillos y pequeños en el lóbulo de la oreja (un arete por cada lóbulo), no se permite ninguna otra perforación con piercing o arete en cada oreja, quedan prohibidos que sean colgantes o que sobrepasen el lóbulo. Se les permite a las mujeres el uso de estos accesorios siempre y cuando, cualquiera de los mencionados, sean sencillos, no representen ningún peligro para la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa y que no contravengan las buenas costumbres ni las normas morales o religiosas de nuestro país. Por otra parte, no se permitirá el uso de aretes (incluyendo “piercing”) o expansiones en cualquier otra parte del cuerpo que sea visible.
- g) Queda prohibido el uso de maquillaje y el cabello teñido con colores fantasía no correspondientes con la tonalidad natural de los seres humanos. Solo se permite utilizar brillo en los labios. Las uñas deben ser cortas.
- h) En los casos de madres adolescentes en condición de embarazo, la estudiante deberá utilizar un pantalón tipo maternal de color azul escolar y una blusa lisa, con mangas, sin escote, de color blanca, con el mismo tono del uniforme institucional. Para el caso de estudiantes de 11° se deberán acatar las mismas características, pero con los colores que se hayan definido para el uniforme distintivo en caso de haber realizado el proceso correspondiente, de lo contrario se guardará apego también a los colores institucionales.
- i) Cuando se use abrigo, jacket o sudadera, estos deben ser de color negro, gris, azul o blanco, lisos y sin estampados. Estos se deben portar por encima de la camisa o blusa del uniforme, nunca por debajo. Se debe utilizar en periodos de 7am a 9am, en caso contrario la dirección informará de su uso en otras horas cuando así lo decida. En caso de enfermedad debidamente comprobada en que se deba portar, se debe tramitar el permiso a los administrativos.

Artículo 15

DEL UNIFORME OFICIAL PARA EL GÉNERO MASCULINO

Todo estudiante del Liceo León Cortés Castro debe portar diariamente su uniforme, cumpliendo con los siguientes lineamientos con respecto al mismo, salvo que en alguna actividad convocada por la Institución se disponga la posibilidad de omitir algún inciso:

- a) Pantalón largo de color azul oscuro, de corte recto y sencillo (ni ancho, ni campana, ni tubo), con pasa faja, con bolsas laterales delanteras sesgadas (clásicas), y traseras de tipo ojal. Su respectivo ruedo debe estar hacia adentro, debe descansar sobre el calzado, y no deben estar deshilachados. El pantalón debe estar confeccionado en tela sincatex o poliéster.
- b) Camisa oficial tipo camisera, de color blanca con el escudo bordado al lado izquierdo pegado en la bolsa, basta al frente en botones color verde turquesa, cuello color verde turquesa y manga con un ribete color azul y verde turquesa, manga corta, holgada desde las axilas hasta el largo de la camisa, con una abertura a los lados al alto del ruedo, y con bordado de las iniciales de la institución (L.L.C.C.) al lado derecho; el largo de la camisa será a la cadera
- c) Faja lisa y de color negro, con hebilla pequeña, sin incrustaciones de metal. Su grosor no debe superar los 4 cm.
- d) Medias lisas de color azul oscuro (que no incluya decorados del mismo u otro color), no se permite el uso de calcetas.

- d) Zapatos de color negro, tipo mocasín o de amarrar, cerrados y bajos, o deportivo totalmente negro, blanco, gris o azul sin decoraciones, cordones, laterales de la suela, y lengüeta de otros tonos. Los zapatos deben presentarse limpios cada día lectivo. No se permite el uso de zapatos con tacón de más de 3 cm de alto, o el uso de calzado deportivo con plataforma.
- e) Queda prohibido el uso de maquillaje y el cabello teñido con colores fantasía no correspondientes con la tonalidad natural de los seres humanos. Solo se permite utilizar brillo en los labios. Las uñas deben ser cortas.
- e) Únicamente se les permite a los estudiantes el uso de un reloj, y un par de aretes sencillos pequeños en el lóbulo de la oreja (un arete por cada lóbulo), no se permite ninguna otra perforación con piercing o arete en cada oreja, quedan prohibidos que sean colgantes o que sobrepasen el lóbulo.
- f) La utilización de “piercing”, expansiones, collares, colas, gorras, gorros, sombreros, prensas, y uñas largas, quedan prohibidos dentro o fuera de la Institución, siempre que se porte el uniforme, durante el horario lectivo institucional o en lugares de actividades programadas por el colegio.
- g) Se permite el uso de un reloj y un anillo solamente, siempre y cuando sean sencillos y no representen ningún peligro para la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa, y que no contravengan las buenas costumbres ni las normas morales o religiosas de nuestro país.
- h) Cuando se use abrigo, jacket o sudadera, estos deben ser de color negro, azul, gris o blanco, lisos y sin estampados. Estos se deben portar por encima de la camisa o blusa del uniforme, nunca por debajo. Se debe utilizar en periodos de 7am a 9am, en caso contrario la dirección informará de su uso en otras horas cuando así lo decida. En caso de enfermedad debidamente comprobada en que se deba portar, se debe tramitar el permiso a los administrativos.
- i) Queda prohibido el uso de gorras, gorro o cualquier tipo de sombrero dentro de la Institución, a menos de que se justifique su uso.

Artículo 16

DEL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

En las lecciones de Educación Física en el Liceo León Cortés Castro, el uniforme, para todas las personas estudiantes, será el siguiente:

- a) Pantalóneta deportiva oficial de color azul oscuro, de cintura elástica. La pantalóneta debe ser holgada, no ajustada y que el largo no sobrepase la rodilla, ni que quede corta.
- b) Camiseta oficial azul combinada con verde turquesa, de cuello en V, con el escudo al lado del corazón, con las siglas L.L.C.C y la palabra Educación Física en la espalda.
- c) Zapatos deportivos de cualquier tipo, exclusivamente durante la lección de Educación Física.
- d) Medias azules, no calcetas.
- e) No se permitirá el uso de gorras o sombreros en la clase de Educación Física, a menos que se desarrolle la lección en un lugar donde haya exposición directa al sol.

- f) La persona estudiante vestirá el uniforme de Educación Física únicamente en las lecciones de esa asignatura, en actividades oficiales que así lo ameriten o por representación en actividades deportivas, artísticas o culturales debidamente autorizadas.

Artículo 17

OTROS ASPECTOS DEL UNIFORME

TANTO PARA GÉNERO MASCULINO COMO PARA EL FEMENINO

Toda persona estudiante del Liceo León Cortés Castro, debe acatar, además, las siguientes disposiciones con respecto al uniforme:

- a) En caso de usar camiseta por debajo de la camisa o la blusa del uniforme, esta deberá ser blanca, y lisa (sin estampados), no deben salirse sus mangas por debajo de la camisa o blusa del uniforme, y su cuello debe ser redondo (no camisero, ni tipo “tortuga”).
- b) La insignia o escudo debe usarse bordado sobre la parte izquierda de la camisa o blusa del uniforme, a la altura del pecho (pegado en la bolsa).
- c) Queda prohibido el uso de bolsos de mano tipo cangurera, durante el tiempo lectivo.
- d) Para el caso de giras educativas la persona estudiante deberá portar la camiseta de Educación Física o la camisa del uniforme del Liceo. No se permite el uso de jeans rotos, shorts, escotes profundos, blusas transparentes, sandalias u otros aspectos regulados por la institución.
- e) En el caso de que la persona estudiante tenga que quedarse dentro de la institución a realizar alguna otra actividad que sea con el permiso respectivo y donde deba utilizar algún otro tipo de ropa diferente al uniforme escolar, no se permitirá el uso de jeans rotos, shorts, escotes profundos, blusas transparentes, sandalias u otros aspectos regulados por la institución.

Artículo 18

DEL UNIFORME PARA LOS ESTUDIANTES DE UNDÉCIMO Y DUODÉCIMO AÑO

En el caso de las personas estudiantes que cursen el undécimo año del área regular y los de duodécimo año del Ciclo Diversificado Vocacional de Plan Nacional, podrán utilizar un único uniforme distintivo de su nivel, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos para tal efecto, considerando lo siguiente:

- a) Las personas estudiantes del Liceo León Cortés Castro, que cursan el undécimo año del área regular, y los de duodécimo año del Ciclo Diversificado Vocacional de Plan Nacional, tienen la posibilidad de elegir un único uniforme que los distinga del resto de la comunidad estudiantil, el cual deben portar diariamente, cumpliendo con los lineamientos generales establecidos por la Institución; salvo que por alguna disposición administrativa se establezca lo contrario en algún momento específico. El uso de este uniforme se posibilita, siempre y cuando, el procedimiento de elección y su uso se hagan en estricto apego y cumplimiento de lo estipulado por el Reglamento de Uniforme Oficial en las Instituciones Educativas Públicas, Decreto Ejecutivo N° 28557-MEP y sus reformas, esto mientras el Consejo de Profesores en conjunto con un equipo conformado por la Dirección Institucional llamada *Comisión Ad hoc* y tome el acuerdo de unificar un único distintivo.
- b) La elección del uniforme distintivo debe obedecer a un acuerdo por la *Comisión Ad hoc*, nombrada por el Consejo de Profesores y Dirección Institucional.
- c) La aprobación del uso del uniforme distintivo queda sujeta a la aceptación, según procedimientos señalados por el Reglamento de Uniforme Oficial en las Instituciones Educativas Públicas, Decreto Ejecutivo N° 28557-MEP y sus reformas. (DREA).
- d) Todo el procedimiento de elección y aceptación, en caso del uso de este distintivo, debe realizarse durante el año inmediato anterior al curso de undécimo o duodécimo año, es decir, cuando los estudiantes cursen su décimo año en el área regular y undécimo año en Plan Nacional, con el fin de facilitar su confección y puntualidad, para así evitar atrasos en el uso del uniforme al iniciar el período lectivo correspondiente a ese undécimo o duodécimo nivel.
- e) El uso de un uniforme distintivo, no debe ni puede contrariar lo estipulado en el presente reglamento sobre el uso correcto del uniforme, y debe apegarse al mismo en los puntos generales que sean aplicables.

SECCIÓN II
DE LOS PERMISOS Y LAS JUSTIFICACIONES

Artículo 19

**DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR PERMISO POR
UNIFORME INCOMPLETO**

La persona estudiante que se presente a la Institución con el uniforme incompleto debe cumplir con lo siguiente:

- a) Traer justificación escrita del padre, madre o encargado legal en el Cuaderno de Comunicaciones al Hogar donde establezca el porqué de esa situación.
- b) La persona estudiante que porta la correspondiente justificación, debe presentarse durante los primeros 30 minutos de su tiempo lectivo, ante el auxiliar administrativo correspondiente, quien otorgará la debida autorización, previo registro de ella en el expediente de la persona estudiante. Si dentro de la Institución se detecta alguna falta en el uso adecuado del uniforme o el estudiante no tiene el permiso correspondiente, el docente deberá notificarlo mediante una boleta o reporte de conducta al padre de familia o encargado legal, la cual estará sujeta también al correspondiente rebajo en la nota de conducta según la falta indicada con respecto a lo establecido en los artículos en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.
- c) Los permisos para uniforme, se otorgarán únicamente dos veces al mes y será por una única prenda. Los días viernes no se otorgarán permiso.
- d) Los permisos para uniforme, se otorgarán para aquellos casos de primer ingreso, o traslado que requieran un tiempo establecido por la administración para su confección.
- e) Queda prohibido, portar en el cuaderno de comunicaciones firmas de los encargados legales en espacios donde no exista fecha o causa de alguna justificación.
- f) En el caso de que el permiso sea para faltar con la camisa oficial: solo se permite portar la de educación física o bien una camisa blanca lisa(sin ningún estampado).
- g) Cuando el permiso se hace por el pantalón o falda: solo se permite pantalón negro o azul, mezclilla, limpio, no muy ajustado, sin huecos, parches, rasgado o con los ruedos deshilachados
- h) El permiso para faltar con el uniforme de educación física: solo se permite blusa o camiseta blancas, lisa(sin estampados), con manga, y la prenda inferior debe ser pantaloneta de color azul o negra sin estampados vistosos, no puede ser licra, y de un largo no menor a media pierna.

Artículo 20

DE LA JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS A LECCIONES, A LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS, PRUEBAS O PROYECTOS

Para justificar las llegadas tardías y las ausencias a lecciones, a la presentación de trabajos, pruebas o proyectos, se debe proceder de la siguiente forma:

- a) Es deber de la persona estudiante, y responsabilidad del padre, madre o encargado legal, el justificar las llegadas tardías, las ausencias a lecciones, a la presentación de trabajos, pruebas o proyectos, ante el docente respectivo, aportando las razones y los documentos justificantes necesarios, según sea el caso, y según lo establecido por el docente. Para tal efecto, se tomarán solamente como razones justificables en caso de no asistir a lecciones, a la presentación de trabajos, pruebas o proyectos, lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.
- b) La solicitud para justificar una llegada tardía, una ausencia a lecciones, a la presentación de trabajos, pruebas o proyectos debe ser hecha primero ante el docente respectivo, portando la justificación escrita del padre de familia o encargado legal en el Cuaderno de Comunicaciones, y el comprobante que venga al caso, como por ejemplo una constancia médica, cuando sea por cita médica o enfermedad. Esto debe hacerse dentro de los tres días hábiles después de reincorporarse el estudiante a la Institución. Es decir, el estudiante debe presentársela a cada uno de los profesores con los que se ausentó, conjuntamente con la justificación escrita del padre o encargado legal y cualquier otro documento o comprobante que lo respalde. Queda a criterio del docente respectivo considerar como válida dicha justificación, y exigir copia de los documentos aportados cuando corresponda.
- c) La ausencia injustificada a lecciones hace que el estudiante pierda los derechos establecidos para las actividades o evaluaciones realizadas en el lapso durante el cual estuvo ausente.
- d) En caso de ausencia injustificada a actividades debidamente convocadas por la institución, el estudiante será sujeto de las acciones pertinentes, según lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del MEP.

Artículo 21

DE LA SOLICITUD DE PERMISO PARA SALIR DE LA INSTITUCIÓN

Con respecto al ingreso y salida de la Institución, se estipula:

- a) En la mañana, los portones permanecerán abiertos para el ingreso de estudiantes desde las 6:30 a.m., y se cerrarán a las 7:00 a.m, y se volverán a abrir hasta las 2:45 p.m. La persona estudiante con jornada completa, no puede salir almorzar fuera de la institución, aquellos estudiantes que vivan muy cerca de la institución deberán sacar el permiso con las auxiliares administrativas.
- b) La persona estudiante que necesite retirarse de la Institución durante el horario lectivo, por alguna situación especial, debe traer una solicitud de permiso firmada por su padre, madre o encargado legal en el “Cuaderno de Comunicaciones al Hogar” y una fotocopia de la misma para resguardo en el expediente, y presentárselos al auxiliar administrativo, quien procederá a verificar su validez y sellarlas. Para salir, la persona estudiante deberá presentarle el permiso al oficial de seguridad o encargado de abrir el portón.

c) En caso de que una persona estudiante salga de la Institución, sin el permiso correspondiente, estando en horario lectivo y con el debido profesor presente, tomará esta acción bajo su propio riesgo, asumiendo toda la responsabilidad que cualquier situación implique. La Institución, en este caso, no asumirá responsabilidades que no le competen.

d) En caso de que una persona estudiante se enferme al estar en la Institución, y necesite retirarse, el auxiliar administrativo procederá a comunicárselo al padre, madre o al encargado legal, vía telefónica, para que este se presente a la institución a retirar el estudiante, o al centro médico, si amerita ser trasladado en ambulancia. En caso de los que son mayores de edad, podrán firmar por sí mismos su salida de la institución.

CAPÍTULO V:

DE LA EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA

DE LOS ESTUDIANTES

SECCIÓN I

DE LA EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA

Artículo 22

Con respecto a la evaluación de la conducta, además de lo estipulado en la Sección III, artículos del 129 hasta el 156, del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, se deben tener en consideración los siguientes aspectos:

- a) Los docentes contarán con instrumentos de evaluación para el proceso de recolección de información (tales como los reportes, boletas, cuadernos, libros de clase, anotaciones en el Cuaderno de Comunicaciones al Hogar), para así determinar la evaluación de la conducta de una persona estudiante.
- b) Para calificar a una persona estudiante y determinar su nota de conducta, el profesor guía debe contar con la colaboración de, al menos, dos profesores más, quienes impartan lecciones a las personas estudiantes de la sección, tomando en cuenta a docentes, tanto de asignaturas académicas como complementarias, para que le ayuden a tipificar de forma objetiva las faltas en las que haya incurrido una persona estudiante, tomando como punto de partida para determinar las faltas cometidas, cualquier instrumento de evaluación mencionado en el inciso anterior del presente artículo.
- c) Todo lo concerniente al acoso sexual y otros delitos más graves, no se contemplan en este Reglamento, ya que esta materia está regulada por leyes conexas como la Ley Procesal Penal Juvenil, la Ley de Hostigamiento en la Docencia y el Trabajo y la Ley 7600.
- d) Toda esta normativa rige para todas las personas estudiantes matriculados en el Liceo León Cortés Castro, dentro y fuera de la Institución, siempre que porten el uniforme respectivo, se encuentren en el horario lectivo institucional, en el autobús de las personas estudiantes o en actividades convocadas por la Institución.

SECCIÓN II

DE LA TIPIFICACIÓN DE FALTAS

Toda falta cometida por la persona estudiante debe estar debidamente reglamentada y tipificada, de ahí la necesidad de cumplir con lo siguiente:

Artículo 23

DE LAS FALTAS MUY LEVES

Otras faltas que serán consideradas como “Muy Leves” dentro de este Reglamento, además de las estipuladas en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, y se tendrá en rebajo de **5** puntos en la nota de conducta por cada falta, son:

- a) Uso inadecuado del uniforme escolar.
- b) No informar a los padres de familia o al encargado legal, sobre el resultado de pruebas o trabajos realizados, asimismo, de comunicaciones oficiales, lo cual será verificado por parte del docente o funcionario respectivo, revisando la firma correspondiente.
- c) Uso de pantalones con los ruedos sueltos, deshilachados, rotos, demasiado anchos, acampanados, demasiado angostos o ajustados, tipo tubo, en tela tipo licra, o que los usen caídos y no ajustado a la cintura, sin pretina o con pretina muy angosta, de tiro muy corto o ajustado en la cadera.
- d) Uso de accesorios como gorras, gorros, sombreros, diademas o tiara u otros extravagantes, en cabello de los varones, y mujeres (salvo por razones de salud y religiosa debidamente justificado), a excepción de actividades debidamente programadas por parte de la institución.
- e) Uso de cabello teñido con tonalidades fantasía (según lo reglamentado).
- f) Usar más de un arete en cada oreja y que cuelguen del lóbulo de la oreja. El uso de piercing, expansiones u otros, en orejas, cejas, nariz, labios, mejillas, u otras partes del cuerpo. Se exceptúa el uso de un par de aretes pequeños según lo reglamentado.
- g) Uso de maquillaje fantasía, y uñas largas.
- h) Uso de camisetas de colores o con estampados debajo de la camiseta del uniforme, según lo reglamentado.
- i) No portar alguna prenda del uniforme (medias, faja, zapatos debidos, entre otros), o portarla de forma incorrecta, lo cual se toma como uniforme incompleto o uso incorrecto del uniforme.
- j) Usar la blusa o camisa institucional desabotonada, parcial o totalmente.
- k) No acatar instrucciones del docente durante la realización de las lecciones.

Artículo 24

DE LAS FALTAS LEVES

Otras faltas que serán consideradas como “Leves” dentro de este Reglamento, además de las estipuladas en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, y se aplicara un rebajo de **10** puntos en la nota de conducta por cada falta son:

- a) Toda clase de incumplimiento a los deberes y obligaciones que se enumeran en el presente Reglamento.
- b) El incurrir en una misma falta muy leve o situación disciplinaria por segunda vez en un mismo periodo.
- c) Deambular por los pasillos de la Institución, así como llegar a interrumpir, sin motivo justificable, a juicio del docente, durante el desarrollo de una clase o actividad programada para una sección.
- d) No portar el cuaderno de comunicaciones diariamente con todo lo que debe contener, según este Reglamento.
- e) Retirarse de la clase sin autorización del docente o funcionario respectivo, lo cual se tomará como una fuga de clase.
- f) Traer a la Institución animales sin un fin didáctico, caso concreto en el que debe existir una autorización por escrito del docente respectivo que justifique tal hecho.
- g) Toda acción de cualquier índole que implique complicidad, ayuda o colaboración, siempre que sea comprobada, para con uno o varios estudiantes que hayan cometido una falta grave.
- h) Traer, portar o utilizar en la Institución, dentro de las lecciones o en actividades debidamente convocadas aparatos electrónicos, teléfonos celulares, cámaras digitales o cámaras de video, computadoras portátiles, tabletas, artículos de valor o joyas, entre otros, sin algún permiso emitido por la institución, o el docente.
 - i) Bloquear la posibilidad de transitar por los pasillos y las gradas al estar sentados o acostados en esos espacios, salvo en los lugares donde haya bancas para sentarse.
 - j) Dejar sus pertenencias (como: salveques) obstaculizando los pasillos o los espacios de acceso.
 - k) Besos apasionados, dentro de la planta física o fuera de ella siempre y cuando se porte el uniforme institucional.
 - l) Sentarse en los regazos, así como entre las piernas de otra persona estudiante.
 - m) La permanencia de estudiantes, fuera de horario, dentro de las instalaciones, sin tener algún tipo de permiso que lo amerite por parte de la entidad educativa.
 - n) Portar bolsos tipo canguro dentro de la institución.
 - o) Inasistencia a lecciones teniendo horario.

Artículo 25

DE LAS FALTAS GRAVES

Otras faltas que serán consideradas como “Graves” dentro de este Reglamento, además de las estipuladas en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y se aplicará un rebajo de 15 puntos, si es por acumulación de faltas leves; y entre **21 a 30** puntos, dependiendo del grado de la falta, si es de otro tipo señalados a continuación, son:

- a) Las frases, señas, gestos o hechos obscenos o irrespetuosos, efectuados contra algún miembro de la comunidad estudiantil, del personal docente y administrativo, de los padres de familia, encargado legal o persona presente en la Institución.
- b) Uso de sobrenombres, palabras ofensivas o burlescas para referirse a algún miembro de la comunidad educativa o funcionario de la Institución.
- c) Todo comportamiento que vaya en menoscabo del buen nombre, prestigio o reputación de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) La repetición de una misma falta leve, por segunda vez en un mismo periodo.
- e) El irrespeto a los símbolos nacionales en todo momento, tanto dentro como fuera de la Institución.
- f) Las actitudes de irrespeto al momento en que se cante el Himno Nacional o cualquier otro himno.
- g) No adquirir el Cuaderno de Comunicaciones al Hogar o no presentarlo al funcionario institucional que lo solicite, de no portar la cédula de identidad, se procederá de inmediato a remitirlo a dirección.
- h) Utilizar la institución como medio o espacio para organizar actividades ajenas a sus fines, tales como fiestas o celebraciones de toda índole.
- i) Permanecer en áreas como la piscina, plaza, gimnasio, canchas o cualquier otra zona restringida sin supervisión de un funcionario institucional.
- j) NO utilizar correctamente el basurero, dejar basura en el suelo o ensuciar la infraestructura del colegio.
- k) La permanencia de dos o más personas estudiantes dentro de un mismo cubículo, ya sea un servicio sanitario, aula (sin la presencia de docentes), o alguna otra estructura dentro del colegio que pueda presentarse como un cubículo cerrado.
- l) Escaparse, o ingresar por algún lugar de la malla perimetral de la institución.
- m) Utilizar el beneficio otorgado por concepto de transporte estudiantil para otros fines por los cuales se asignaron.
- n) Ausencia injustificada del uso del transporte público estudiantil según ruta asignada, por un periodo de 5 días o más hábiles continuos.

Artículo 26

DE LAS FALTAS MUY GRAVES

Cada falta muy grave implica un rebajo de **31 a 40** puntos dependiendo del grado de la falta. Otras faltas que serán consideradas como “Muy Graves” dentro de este Reglamento, además de las estipuladas en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes. son:

- a) La repetición de una falta grave, reiteración o contumacia, el incurrir en una misma acción o situación disciplinaria por segunda vez en un mismo periodo.
- b) Presentarse a la Institución en evidente estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier droga.
- c) Traer o portar cualquier tipo de arma de fuego, “blanca”, instrumento punzo cortante, compuestos químicos o similares que atenten contra la salud y respeto de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Manifestación de escenas amorosas, tales como: relaciones coitales, manoseos, caricias íntimas, posiciones inapropiadas, entre otras.
- e) Desnudarse o mostrar deliberadamente alguna parte íntima o genitales del cuerpo.
- f) La participación en juegos de azar donde medie dinero, bonos, gratificaciones, ganancias o apuestas.
- g) La realización y participación en juegos o actividades que atenten contra la integridad física, moral, psicológica o espiritual de los participantes, observadores o de cualquier miembro de la comunidad estudiantil, del personal docente, administrativo o cualquier persona ajena a la institución; o bien, que atenten contra la integridad de la planta física, el mobiliario, recursos y material didáctico, o el equipo institucional.
- h) Grabar videos o tomar fotografías con imágenes institucionales, de la población estudiantil, o del personal institucional, que lesionen los derechos y libertades de toda índole, que presenten contenido sexual o que vayan en contra de los valores, la moral, los elementos de sana convivencia social.
- g) Discusiones verbales, escritas o virtuales ofensivas o agresivas entre miembros de la comunidad estudiantil.
- h) Actitudes de acoso, hostigamiento e irrespeto sexual entre estudiantes.
- i) Incitar el irrespeto físico con carácter sexual.
- j) Despedir evidente olor a cerveza, licor o algún tipo de droga lícita o ilícita.
- k) No acatar las disposiciones de uso del portón, destrucción deliberada de su estructura o bien utilizarlo como medio de escape teniendo horario.
- l) Lanzar objetos (como: agua, piedras, huevos, limones, entre otros) a algún miembro de la comunidad educativa, a la Institución o a lugares aledaños.
- m) Dañar o utilizar de forma inapropiada los servicios sanitarios de la Institución.

- n) La práctica comprobada del *voyerismo*. (se refiere a la persona que disfruta contemplando actitudes íntimas o eróticas de otras personas)
- o) Rayar, escribir, crear grafitis, dibujar, pintar u otros, en el mobiliario, el material didáctico, en pruebas u otros documentos oficiales, el equipo y en la infraestructura institucional, en vehículos utilizados para el transporte estudiantil, de los docentes o del personal de la Institución, sin acatar lineamientos establecidos. El estudiante queda obligado al reparo material inmediato del daño ocasionado y expuesto a las sanciones establecidas para el caso.
- p) Escenas amorosas grupales, que atenten contra el orden institucional, dentro o fuera de la planta física, siempre que porten el uniforme institucional.
- q) Las conductas y actitudes contrarias a lo estipulado por el profesor o funcionario correspondiente y la reglamentación existente, durante la asistencia a giras o excursiones con fines didácticos.
- r) Toda acción, de cualquier índole, que implique complicidad, ayuda o colaboración, siempre que sea comprobada, para con uno o varios estudiantes que hayan cometido una falta muy grave.
- s) Las acciones de intento de fraude o el fraude comprobado de tipo escrito, oral o virtual, en pruebas o trabajos escolares.
- t) Provocar daños a personas o bienes externos de la institución, estando dentro, fuera de la institución o viajando en el servicio de transporte estudiantil, así como cuando se porte el uniforme o se encuentre dentro del horario lectivo.
- u) Ingresar a otras instituciones educativas; a menos que sea para participar en actividades intercolegiales debidamente organizadas por la institución sede, siempre que cuenten con el respectivo permiso y visto bueno de la dirección institucional y los padres de familia”

Artículo 27

DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

Cada falta gravísima implica un rebajo de **41 a 50** puntos dependiendo del grado de la falta

Otras faltas que serán consideradas como “Gravísimas” dentro de este Reglamento, además de las estipuladas en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes son:

- a) La repetición de una falta muy grave, reiteración o contumacia, el incurrir en una misma acción o situación disciplinaria por segunda vez en un mismo primero.
- b) Participar de manera directa en peleas dentro o fuera de la institución, portando el uniforme institucional completo o parcial, durante el horario lectivo “incluye una hora antes del ingreso a clases y una hora después de salida a sus lecciones”.
- c) Portar, divulgar o traficar cualquier tipo de material pornográfico o que ofenda la sensibilidad religiosa o la moral pública.
- d) Portar cualquier tipo pipa, vaporizadores, encendedores, herramienta, artefactos o elementos similares para consumo o transporte de drogas lícitas o ilícitas.

- e) Vapear, portar, utilizar, consumir cualquier tipo de droga lícita o ilícita, suministrarla o facilitar la adquisición, de alguna manera, e incitar a su uso a cualquier otro miembro de la comunidad educativa a que realice una de esas acciones dentro de la Institución o fuera de ella, ya sea cuando se porte el uniforme o se encuentre dentro del horario lectivo.
- f) Distribución o tráfico comprobado de drogas lícitas o ilícitas, dentro de la Institución o fuera de ella al portar el uniforme, durante el horario lectivo o en actividades extracurriculares convocadas oficialmente por la dirección institucional.
- g) Amenazar o agredir física o verbal o cibernéticamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h) Daños intencionados, robo, hurto de bienes autorizados pertenecientes a otros estudiantes, o de los bienes en general de cualquier miembro del personal institucional o visitante autorizado.
- i) Toda acción, de cualquier índole, que implique complicidad, ayuda o colaboración, siempre que sea comprobada, para con uno o varios estudiantes que hayan cometido una falta gravísima.
- j) Toda acción individual o grupal que implique la discriminación de uno o varios estudiantes por razones de aspecto físico, condición socioeconómica, lugar de residencia, religión, etnia, orientación sexual, cultura, país de procedencia, entre otros.
- k) La sustracción, falsificación y/o uso de implementos oficiales en beneficio propio o de otros (tales como sellos, membretes, hojas membretadas, firmas u otros).

Artículo 28

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS

La aplicación de las acciones correctivas concernientes a la comisión de Faltas Graves, Muy Graves y Gravísimas, deberá estar fundamentada, con respeto a las garantías propias del Debido Proceso, de la siguiente forma:

- a) Una persona estudiante, un padre de familia o encargado legal, una persona particular o ajena a la institución, un funcionario docente, técnico docente, administrativo, administrativo docente o un miembro de la directiva de sección, notificará al profesor guía la acción o falta en que incurrió la persona estudiante.
- b) El profesor guía, en conjunto con el orientador(a), realizará la respectiva investigación, analizará y verificará, si existen o no, elementos para la apertura del procedimiento del traslado de cargos, o en su defecto, el archivo del expediente. En caso de encontrar elementos suficientes, identificará la supuesta falta cometida y definirá las posibles acciones correctivas, en un plazo no mayor de diez días hábiles.
- c) En un plazo no mayor de tres días hábiles, después de definidas las posibles acciones correctivas a las que se refiere el inciso anterior, el profesor guía comunicará por escrito al padre de familia o encargado legal, las faltas que se le imputan a la persona estudiante y las posibles acciones correctivas, y le informará, además, de su derecho de acceder al expediente administrativo correspondiente y de la posibilidad de contar con la asesoría profesional de un abogado para ejercer su defensa.
- d) La persona estudiante, su padre, madre de familia o el encargado legal, dispondrá de un término de tres días hábiles, contados a partir de la comunicación señalada en el inciso anterior, para

ejercer su derecho de presentar por escrito los argumentos de defensa que estime necesarios, realizar el descargo, alegar lo pertinente y ofrecer las pruebas que juzgue oportunas.

- e) Si en el término previsto en el inciso anterior no se presentan pruebas de descargo, el profesor guía procederá a establecer la acción correctiva que corresponda.
- f) Si hubiere descargo dentro del período señalado y este, a juicio del profesor guía, estuviera fundamentado suficientemente, entonces procederá a desestimar o modificar la medida correctiva.
- g) La resolución final deberá ser notificada al padre, madre de familia o encargado legal, con copia al archivo del Comité de Evaluación y al expediente personal de la persona estudiante. Se debe garantizar su derecho a obtener una resolución dentro de un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día en que vence el término para presentar el descargo.
- h) Durante todo el proceso se debe respetar el derecho de la persona estudiante a ser tratado como inocente.
- i) La persona estudiante tiene derecho de recurrir la resolución final del caso, según lo dispuesto en la Sección II del Capítulo V del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y de los protocolos de actuación oficiales del MEP
- j) Toda falta grave proveniente de la acumulación de faltas leves, llevará a la ejecución de una medida correctiva a la persona estudiante, la misma se le notificará al encargado legal para su ejecución en tiempo y forma, además será supervisada por el docente guía.
- k) Suspensión del beneficio de transporte estudiantil por tiempo indefinido.

CAPÍTULO VI:

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ENCARGADOS LEGALES EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE

Artículo 29

Además de lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, serán considerados como deberes de los padres de familia o encargados legales los que se enumeran a continuación:

- a) Procurar la educación de sus hijos. En consecuencia, tienen el deber de apoyar el proceso educativo que ofrece la Institución en general y que dirige el educador en particular, para la consecución de los fines y objetivos correspondientes.
- b) Fortalecer los valores y las virtudes que deben formar integralmente a sus hijos o personas estudiantes a cargo.
- c) Velar porque las personas estudiantes dispongan de los materiales requeridos para el proceso de aprendizaje, o en su defecto, comunicar al docente respectivo sus limitaciones.
- d) Adquirir en el momento de matrícula o al iniciar el respectivo curso lectivo, el sobre de matrícula correspondiente, el cual incluirá el Cuaderno de Comunicación al Hogar, el Reglamento Interno

y el carné estudiantil. Además, debe velar porque el Cuaderno de Comunicación lo porte la persona estudiante diariamente y debidamente lleno.

- e) Vigilar que se cumpla el derecho a la educación en cuanto a la cantidad, oportunidad y calidad del desarrollo de los programas educativos.
- f) Informarse acerca de las fechas de los períodos de evaluación, así como de los contenidos y objetivos por evaluarse en cada prueba.
- g) Justificar por escrito y aportar los documentos necesarios, al docente y al auxiliar administrativo o funcionario autorizado por la Dirección, cuando por alguna razón justificable la persona estudiante tenga que presentarse con el uniforme incompleto, se haya ausentado a lecciones o a pruebas. Este trámite debe realizarse antes del inicio de las lecciones o en los espacios establecidos para este efecto.
- h) Responsabilizarse de su hijo o estudiante encargado, cuando se retire de la Institución durante el horario lectivo, siempre que haya presentado permiso por escrito ante la autoridad pertinente, o aun cuando realice esta acción por su propia voluntad, en una acción de fuga.
- i) Asumir la responsabilidad de reparar o pagar daños que, por descuido, negligencia, o de forma intencionada, cometa la persona estudiante, en un término no mayor a quince días hábiles después de haber sido notificado por la Institución.
- j) Darse por enterado acerca de cualquier mensaje o notificación que se le entregue a la persona estudiante a su cargo, en relación con cualquier falta cometida, problema de conducta, medida correctiva, inasistencia a la Institución o a lecciones, entre otros.
- k) Devolver firmados los comunicados oficiales que se envían al hogar.
- l) Realizar, oportunamente, los trámites para solicitar adecuación curricular cuando la persona estudiante su cargo lo amerite, así como acatar las disposiciones y sugerencias que le sean formuladas por el Comité de Apoyo Institucional o los docentes respectivos, en cuanto a su aplicación.
- m) Supervisar el horario de estudio de la persona estudiante a su cargo, en procura del desarrollo de un proceso educativo responsable.
- n) Mantener actualizado los datos administrativos de las personas estudiantes en cuanto a dirección del domicilio, números de teléfono, registro de firmas y otros.
- o) Comunicar, oportunamente, las necesidades educativas especiales de las personas estudiantes a su cargo, así como solicitar los apoyos requeridos o adecuaciones curriculares.
- p) Asistir a la institución o actividades debidamente convocados, como reuniones, entrevistas, capacitaciones, entrega de notas, acompañamiento a los debidos procesos, o bien cuando sea requerido por la Dirección del Centro Educativo, entre otros.
- o) Para el ingreso a la institución, el encargado legal deberá vestir según las normas de decoro; no se podrá ingresar con pantalones cortos, pantalonetas, minisetas, minifalda, blusa de tirantes, pantalones o ropa rasgada.

- p) Debe responsabilizarse de la persona estudiante una vez terminada su jornada lectiva, ya sea por horario o por suspensión de lecciones previamente notificadas por parte del centro educativo o por razones fortuitas ajenas a la institución.
- q) Conocer el Reglamento del Programa de Transporte Estudiantil de los Centros Educativos N°42907-MEP.
- r) Proceder a realizar el retiro de la matrícula de la persona estudiante, en tiempo y forma.

CAPÍTULO VII DE LOS DEBERES DEL DOCENTE

Artículo 30

Además de lo estipulado en la Ley de Carrera Docente, la Ley General de Educación Común, Ley Fundamental de Educación, el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y otras Leyes Conexas, se considerarán deberes de los docentes de esta institución, los que se detallan:

- a) Revisar, en los periodos de evaluación, las listas de cuidado de exámenes con anterioridad a su aplicación para determinar si le corresponde cuidar alguna prueba, por lo que, de ser así, deberá presentarse puntualmente para colaborar con el debido proceso y orden institucional. Además, debe mantenerse al tanto, según circulares y directrices, de los periodos de evaluación anual y semestralmente, u otros, para considerar los detalles.
- b) Recibir y devolver, oportuna y personalmente, las pruebas que le corresponde aplicar, al compañero dueño de ellas.
- c) Aplicar alguna prueba cuando algún miembro del Comité de Evaluación lo solicite, mientras que esté cumpliendo su horario laboral respectivo.
- d) Actuar en todo momento, pero especialmente durante la aplicación de una prueba, con la ética y el respeto que el proceso educativo implica.
- e) Reponer el tiempo perdido, al inicio de una prueba, cuando esta no se comienza a la hora establecida por el Comité de Evaluación, siempre que sea por causas de fuerza mayor y no provocada por las personas estudiantes.
- f) Mantener a las personas estudiantes dentro del aula y en silencio, al menos, durante la primera hora de la aplicación de una prueba
- g) Acompañar al grupo que tenga a cargo, o el que le haya sido asignado, durante las actividades organizadas por la institución.
- h) Observar y corregir conductas inapropiadas, manifestadas por las personas estudiantes, aunque no estén a su cargo, aplicando correctamente lo estipulado en el presente reglamento o en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.
- i) No alterar, sin previa autorización, el orden establecido por el comité de Evaluación para la realización de la prueba respectiva.

- j) No alterar el horario establecido por la Dirección, correspondiente a su labor con las personas estudiantes, de no ser que medie debida autorización y que no se vea afectado el planeamiento diario (no adelantar lecciones).

CAPÍTULO VIII:

DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES

Artículo 31

Con respecto a las Adecuaciones Curriculares en la Institución, se aplicará lo siguiente:

- a) Asintiendo lo estipulado por la legislación costarricense, en materia de acceso a la educación, en esta Institución se brindarán tres modalidades de apoyos educativos que se establecerán en: Adecuación Significativa, Adecuación No Significativa y Adecuación de Acceso. Para la aplicación de una Adecuación Curricular a una persona estudiante, en cualquiera de estas tres modalidades, se debe seguir un debido proceso, que inicia con la solicitud expresa por escrito del padre de familia o encargado legal, el docente a cargo, o el propio estudiante, y que concluye, dependiendo del caso y del tipo de Adecuación, con la aceptación o no, de forma justificada por parte del docente (adecuación no significativa) o del Comité de Apoyo Institucional (adecuación significativa y de acceso).
- b) La solicitud de la aplicación de una Adecuación no Significativa podrá ser solicitada por la persona estudiante, su padre, madre o encargado legal, por el docente de materia o bien por un profesional de orientación. Dicha solicitud se hará por escrito y de preferencia al inicio de cada curso lectivo.
- c) La adecuación curricular no significativa se aplicará hasta el momento en que sea aprobada por el profesor respectivo de cada asignatura, ya que éste es quien determina, en última instancia, si al estudiante se le aplica o no.
- d) En el caso de las adecuaciones curriculares significativas, es obligación del padre, madre o persona encargada legal informar al comité de apoyo institucional que la persona estudiante cuenta con este tipo de apoyo ya aprobado y deberá solicitar en la institución de procedencia que se tramite el respectivo traslado del expediente que registre el nivel de funcionamiento y apoyos aplicados.
- e) Si una persona estudiante se presume que requiere de la aplicación de una adecuación curricular significativa, esta puede ser solicitada para realizar el estudio respectivo por: la persona estudiante, el padre, madre, persona encargada legal, docente, profesional de orientación o el mismo comité de apoyo.
- f) La persona estudiante con apoyos educativos deberá acatar las indicaciones y recomendaciones que le formulen los docentes, el Comité de Apoyo Institucional, o el Comité de Evaluación, y mostrar interés, esfuerzo, puntualidad y responsabilidad en sus quehaceres como estudiante de esta Institución.
- g) Todo padre de familia o encargado legal de uno o más estudiantes con apoyos educativos, deberá establecer horarios de estudio supervisados, así como apoyar y guiar sus estudios, de acuerdo con sus posibilidades. De igual manera, acatará las disposiciones y

sugerencias de los docentes respectivos, del Comité de Apoyo Institucional o del Comité de Evaluación.

- f) En caso de que el docente decida modificar los apoyos educativos, deberá registrar la modificación por escrito, y comunicarla con la debida anticipación (al menos una semana antes de aplicar la modificación) a los respectivos padres o al encargado legal, así como al Comité de Apoyo Institucional. En caso de las adecuaciones significativas y de Acceso, es competencia del Comité de Apoyo Institucional en coordinación con el docente la aprobación de algún cambio.

CAPÍTULO IX:

DEL MANTENIMIENTO, PRÉSTAMO Y UTILIZACIÓN DE

MATERIALES AUDIOVISUALES

Artículo 32

Sobre el mantenimiento, préstamo y uso de cualquier material audiovisual perteneciente a la Institución, se debe considerar lo siguiente:

- a) Los recursos audiovisuales de la Institución son propiedad de esta, y estarán disponibles solo para fines didácticos dentro del horario institucional. La Junta Administrativa de la Institución deberá velar por el aprovisionamiento necesario de los medios, recursos y el material audiovisual que esta requiera, acorde con el desarrollo tecnológico existente. Además, le corresponde a la Junta brindar el mantenimiento necesario de los mismos.
- b) Todos los recursos audiovisuales, y demás pertenencias de la Institución, deben permanecer dentro de esta bajo un estricto y riguroso control por inventario. Bajo ninguna circunstancia ni pretexto, pueden existir pertenencias de la Institución en propiedades públicas o privadas ajenas a esta, de no ser en alguna actividad oficial organizada por ella.
- c) Queda prohibido el préstamo de cualquier recurso o material audiovisual a particulares, o a cualquier miembro de la Institución que lo desee utilizar fuera de la misma.
- d) El manejo, préstamo y control de los recursos audiovisuales estará a cargo del encargado de la Biblioteca. Todo docente o estudiante que desee hacer uso de algún recurso debe solicitarlo llenando y firmando una boleta dispuesta para tal efecto.
- e) Para evitar contratiempos, toda solicitud de préstamo de recursos audiovisuales debe hacerse con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a su uso. Además, se debe considerar que los recursos o materiales solicitados deben devolverse antes de las 4:00 p.m., con la finalidad de que puedan ser debidamente guardados.
- f) Cuando existan dos o más solicitudes sobre un mismo recurso o material, tendrá prioridad quien primero haya hecho la solicitud. Cuando exista una solicitud por varios días consecutivos, y aparezca otra sobre el mismo recurso, deberá alternarse su utilización, un día cada solicitante.
- g) La persona que extravíe cualquier recurso, medio o material audiovisual, deberá responder por él ante la Dirección de la Institución, con la correspondiente reposición de ese bien.

- h) En caso de que un recurso, medio o material audiovisual se extravíe y no aparezca responsable, se solicitará intervención de los organismos investigadores correspondientes.
- i) Con respecto al equipo de amplificación y sonido, este tampoco podrá prestarse para ser utilizado fuera de la Institución, excepto que se cuente con el consentimiento y aprobación de la Dirección Institucional, y siempre y cuando haya beneficio para el Colegio.

CAPÍTULO X:

NORMAS ADICIONALES Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33

Se tomarán en consideración como normas adicionales y disposiciones finales las siguientes:

- a) La presente Reglamento o Normativa Interna del Liceo León Cortés Castro entrará en vigencia a partir del primer período del curso lectivo correspondiente al año 2024, y podrá tener variaciones según se acuerde en Consejo de Profesores, o por orden de autoridad competente en el momento que se disponga. Los espacios como Laboratorios, Biblioteca, Área Deportiva y Talleres, tendrán sus propios reglamentos de uso y permanencia avalados por la administración.
- b) Será responsabilidad y obligación de todos los implicados en el proceso de Enseñanza-Aprendizaje la lectura y conocimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento.
- c) Este Reglamento deberá ser divulgado entre los estudiantes, a los padres de familia o encargados legales en todo curso lectivo, para su conocimiento y cumplimiento.

Aprobado por el Consejo de Profesores en el Liceo León Cortés Castro, distrito de San Roque, cantón de Grecia, a los 29 días del mes de febrero del año 2024, y cuyas reformas fueron avaladas por el mismo cuerpo colegiado a los veintinueve días del mes de febrero del año 2024, para que entren en vigencia a partir del 4 de marzo del año 2024.